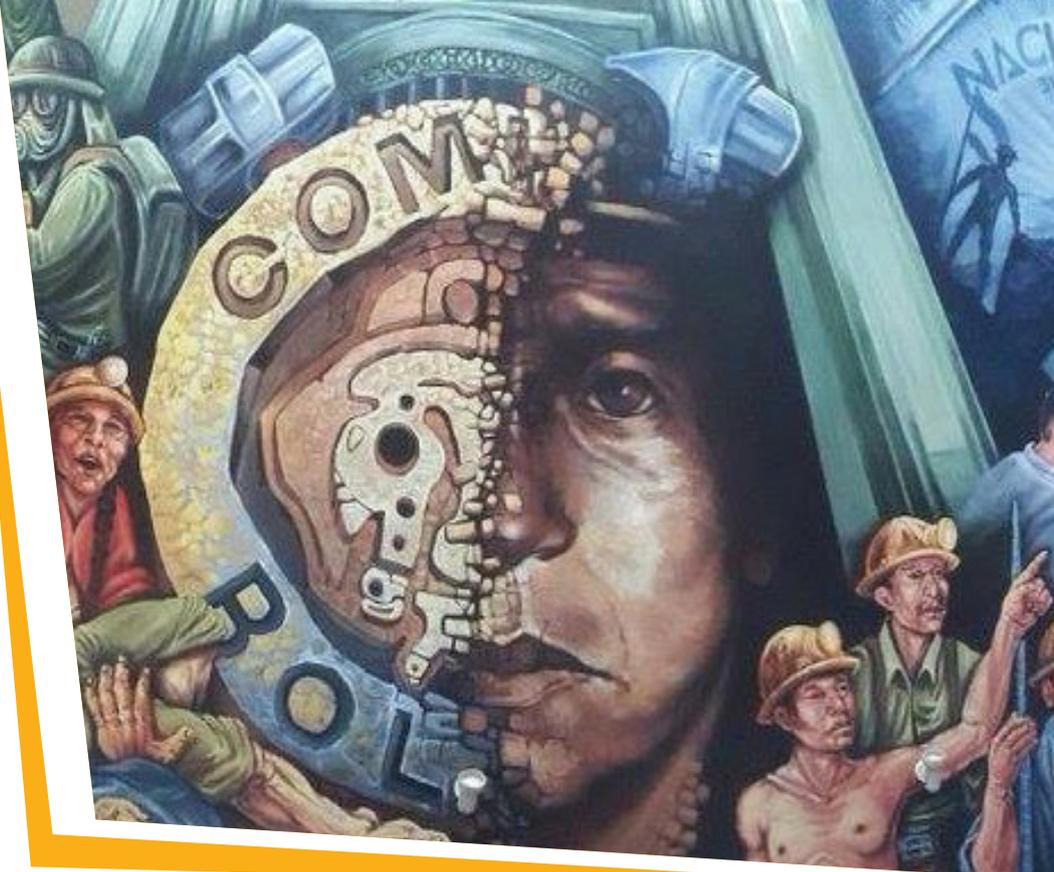


70 Aniversario

Saludo a la creación histórica de la COMIBOL

Bocamina COMIBOL 03/10/2022



El Ing. Marcelino Quispe López, Presidente Ejecutivo de COMIBOL saludó el 70 aniversario de creación de la Corporación Minera de Bolivia con propósitos de bienestar técnico económico para las empresas filiales: Huanuni, Colquiri, Corocoro, Karachipampa, Vinto; las unidades productivas: Capuratas, Blanca Caolín, Machacamarcá, Telamayu-Thutu; Pulacayo, Gerencia Regional Santa Cruz, Gerencia Regional Potosí, Gerencia Regional Oruro y la administración COMIBOL La Paz, más los proyectos minero metalúrgicos en ejecución.

Pese a los sucesos históricos adversos e intentos de aminorar su contribución estratégica al desarrollo del Estado Plurinacional, la COMIBOL resurgió de las cenizas y aporta efectivamente con operaciones minero metalúrgicas desarrolladas.

Hoy con sus empresas, unidades productivas y proyectos contribuye significativamente con regalías mineras e impuestos al Estado Plurinacional, la COMIBOL aparte de ser generadores de fuentes de trabajo, es símbolo de la presencia estatal al servicio de las diferentes regiones donde trabaja.

Sin embargo, aún queda el desafío nacional de fortalecer la COMIBOL con nuevos proyectos minero metalúrgicos, la industrialización, la recuperación de los

minerales estratégicos y las tierras raras; con estas acciones no solo se potenciará la minería estatal, sino también a los otros actores mineros productivos: las cooperativas y la minería privada.

Antecedentes

La COMIBOL fue creada mediante el Decreto Supremo 03196 del 2 de octubre de 1952 que indica:

“Artículo 1°— Créase una entidad autónoma con personería jurídica denominada CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA, que estará en relación con el poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Minas y Petróleo.

Artículo 2°— La CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA tendrá por objeto:

- Explorar, explotar y beneficiar los minerales de los yacimientos mineros que el Gobierno de la Nación le asigne;
- La comercialización y la exportación de los productos minerales en ejecución del Decreto Supremo 3072 de 2 de junio del presente año;
- La importación de maquinarias, herramientas, materiales, implementos de trabajo minero y artículos de pulpería tanto para la atención de sus necesidades como de las del resto de la minería nacional.

Artículo 3°— El Estado aportará los

recursos necesarios para su constitución y funcionamiento.

Artículo 4°— La CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA podrá constituir sociedades para la mejor explotación de determinadas minas a su cargo, previa autorización del Poder Ejecutivo, mediante Resolución Suprema motivada en cada caso y reteniendo necesariamente el mínimo del cincuenta y uno por ciento de las acciones emitidas.

Artículo 5°— La CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA será manejada por un directorio formado por siete miembros que serán nombrados por el Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema. Dos de estos miembros serán elegidos de una terna propuesta por la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia.

Artículo 6°— Mientras la CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA tome a su cargo el monopolio de rescate y la comercialización de minerales a que refieren los incisos b) y e) del artículo 2°— el Banco Minero de Bolivia continuará ejerciendo esas funciones.”

Suscriben el decreto Víctor Paz Estenssoro, Juan Lechín Oquendo y Walter Guevara Arce. El primer Directorio de COMIBOL constituido por la Resolución Suprema 52285 de 1952, fue dirigido por Manuel Barrau.

